

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA HORMAZA LLANOS
DEMANDADO: XIMENA HORMAZA LLANOS
RADICACIÓN: 760014003007202200208-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la parte interesada no ha realizado actuación alguna referente a lo ordenado mediante el literal primero del auto del 15 de junio de 2022, notificado por estado el 16 de junio de la presente anualidad, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: SIN LUGAR al levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos en su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 15 de septiembre del 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9938f57d73bb3884684d36f8744fbd144e231bcb6e589790545a6654e1616267**

Documento generado en 14/09/2022 07:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>